

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 62, 66 fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

PRIMERO.- Se **admite** a trámite el presente Expediente Incidental, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas presentadas por la actora, así como las allegadas por la Autoridad Responsable, las cuales quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

TERCERO.- Toda vez que no existe tramite pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia interlocutoria que en derecho corresponda.

CUARTO.- Notifiquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Xamudio García, quien

autentica y da fe.